19/11/2020

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Es inconstitucional y nulo el último párrafo del art. 238 bis LECrim (STC 151/2020, de 22 de octubre)

- "Contra el decreto del Secretario judicial que resuelva el recurso de reposición no cabrá interponer recurso alguno".
- Así expone el polémico último párrafo del art. 238 *bis* de la Ley de Enjuiciamiento Criminal declarado inconstitucional y nulo por la reciente STC 151/2020, de 22 de octubre.

"Espacio inmune al control jurisdiccional"

Entiende el Tribunal Constitucional que "**resulta claro** que el último párrafo del art. 238 *bis* LECrim, excluye todo control jurisdiccional del decreto del letrado de la administración de justicia que resuelve el recurso de reposición **y cierra la posibilidad** de una tutela de derechos e intereses legítimos que la Constitución contempla que sea siempre dispensada por los jueces y tribunales, creando un **sector de inmunidad** que no se compadece con el art. 24.1 CE, ni con lo previsto en el art. 117.3 CE".

Así, "la exclusión de recurso frente al decreto **priva** del acceso al control jurisdiccional de una decisión adoptada en el seno de un proceso penal **por un órgano** ...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF